

ACTA ACUERDO 2018

En la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), sita en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días de Septiembre de 2018, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa – personería gremial 367/60 – y en su carácter de paritarios el señor Flavio Frangolini Zapata (Secretario de Organización) y Bernardo Cruz Calvet Muzio (Secretario Gremial), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), manteniendo el domicilio constituido en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) en su carácter de paritario y apoderado, el Dr. Luis Alberto Díaz, manteniendo el domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08.

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 541/2008 de acuerdo al siguiente esquema por el período marzo 2018 / febrero 2019:

1. Para el período marzo – agosto 2018, se incrementará el salario básico de cada categoría profesional en un 8% (ocho por ciento) remunerativo.
2. Desde el mes de septiembre de 2018 se incrementará el salario básico de cada categoría profesional en un 7% (siete por ciento) remunerativo.

Los incrementos establecidos por los apartados 1 y 2 deberán ser calculados sobre la "Base Salarial Conformada", establecida en las escalas de Anexo I.

Todos los incrementos acordados sin distinción alguna deberán ser aplicados sobre los adicionales del C.C.T 541/08 y acuerdos salariales complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc), y considerados para la liquidación de licencias, feriados, aguinaldos, horas, extras, nocturnas, etc.

SEGUNDA: Acuerdan las partes que, atento a la fecha de firma del presente, los montos retroactivos correspondientes a las sumas devengadas no abonadas por los aumentos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, serán abonadas en cuatro cuotas remunerativas iguales y consecutivas conjuntamente con los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, las que se detallan en el Anexo I, a lo que habrá que sumarle los importes que corresponden por



FLAVIO FRANGOLINI
Secretario de Organización
FATPREN



CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN



PAULA ANTONELLA BIANCHI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 116 F° 301

los restantes rubros abonados a cada trabajador en cada período, tales como (aguinaldos, antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc.).

Las empresas que hubieran liquidado anticipadamente incrementos a cuenta del presente acuerdo, podrán compensar lo fijado en la presente cláusula y en el carácter en que los mismos son acordados en la presente acta.

El pago deberá realizarse bajo la denominación "Retroactivo Acuerdo Salarial CCT 541/08 Marzo – Agosto 2018".

TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 10 de Octubre de 2018, a fin de evaluar la situación económica en general, y la del sector de prensa en particular, y las variaciones económicas que pudieran afectar los salarios aquí acordados.

CUARTA: La representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y los Artículos 37 de la ley 23.551 y 9º de la Ley 14.250, establece mantener un aporte solidario del 1,5% de la remuneración percibida por todo concepto para el período del acuerdo acompañado (marzo 2018 / febrero 2019).

Asimismo, y en ejercicio de dichas funciones, la Federación decide establecer que dicho aporte se alzaré por única vez al 3% del monto referido, a pagarse conjuntamente con los haberes de Octubre 2018, por las gestiones realizadas y concertación de convenios y acuerdos colectivos, así como en vistas de destinarlo a financiamiento de actividades de formación social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos.

La parte empresaria toma conocimiento de la manifestación de la parte sindical sin suscribir su contenido. Asimismo, se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo.

Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos anteriormente de la liquidación mensual de haberes del personal bajo la denominación "Contribución Solidaria CCT 541/08 FATPREN", y depositarlos junto con los aportes patronales – cuando correspondieren – dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación 20019006, sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas



FLAVIO FRANGOLINI
Secretario de Organización
FATPREN



CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN



PAULA ANTONELLA BIANCHI
ABOGADA

boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

QUINTA: Se adjunta en el Anexo I las escalas salariales. Ratifican las partes que los aumentos aquí acordados por el presente resultan mínimos insalvables para los haberes profesionales, con todas las características reconocidas por el contenido de Ley 12.908, 12.921, 14.250 y concordantes.

SEXTA: Se le solicita al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 del acuerdo salarial y escalas acompañados en el presente expediente. Las partes declaran que éstos son de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MTEYSS de la Nación, solicitado en la presente cláusula. Una vez homologados el presente acuerdo y sus escalas salariales complementarias por la autoridad de aplicación, tendrán todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante, les otorgan.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



FLAVIO FRANGOLINI
Secretario de Organización
FATPREN



CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN



PAULA ANTONELLA BIANCHI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 116 F° 301